

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

DISPONGO

9577 ORDEN de 13 de octubre de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas del servicio de agua potable en Los Alcázares.

Examinado el expediente número 100/89, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.» (SOSEGUR S.A.) y remitido por el Ayuntamiento de Los Alcázares con fecha 14 de septiembre de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Resolución de esta Consejería de 21 de enero de 1987, en virtud de las facultades que otorga el Decreto 30/1983, de 3 de mayo. Se basa la petición en el incremento experimentado por el precio de venta de agua a Ayuntamiento por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla desde el pasado día 1 de abril, que hace imprescindible modificar la tarifa para mantener el equilibrio económico y financiero del servicio.

El Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión del Pleno del día 7 de julio de 1989, emite informe proponiendo la sustitución de la tarifa única actual, de 41,61 pesetas el metro cúbico, por otra de carácter progresivo, de suerte que los consumos inferiores sean a un precio menor que los elevados, diferenciando cuatro intervalos de consumo.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, a la vez que las tarifas deben ser suficientes para autofinanciar el servicio, según lo establecido en el artículo 107, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 27 de septiembre de 1989, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Los Alcázares por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares, que se detallan a continuación:

Precio por metro cúbico consumido:

De 0 a 40 m ³ /trimestre, a	44,50 ptas./m ³
De 41 a 50 m ³ /trimestre, a	53,50 ptas./m ³
De 51 a 75 m ³ /trimestre, a	64,00 ptas./m ³
Más de 75 m ³ /trimestre, a	82,85 ptas./m ³

Mínimo al trimestre 30 m³

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 13 de octubre de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

9576 ORDEN de 13 de octubre de 1989, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable en Murcia.

Examinado el expediente número 99/89, incoado a instancia de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA), y remitido por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 8 de septiembre de 1989, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 24 de octubre de 1988, dictada en virtud de las facultades que otorgan el Decreto 31/1988, de 3 de marzo, sobre estructura orgánica de esta Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de captar los recursos necesarios a fin de conseguir la autofinanciación del servicio.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 7 de septiembre de 1989, emite informe favorable a la propuesta de tarifas presentada por la citada empresa municipal, consistente en el establecimiento de una tarifa binómica en dos etapas diferentes, la segunda de las cuales entrará en vigor a partir del día 1 de marzo de 1990, siendo las características de dicha tarifa binómica en la 1ª etapa que la cuota fija o de servicio supone, respecto de la vigente, una disminución para todos los contadores, excepto para los de más calibre, y en cuanto a la cuota variable o de consumo se vuelve a la progresividad, estableciendo tres intervalos de consumo por unidad de contador, incrementándose la cuantía de ambas